



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

(Continuación)

Art. 82. Cuando los Jueces ó Tribunales entre quienes se empeñe la cuestion de competencia tuvieren un superior comun, le remitirán la causa y las actuaciones relativas á la misma cuestion.

Art. 83. Si los Jueces ó Tribunales ejercieren jurisdiccion de diversa clase, ó desempeñaren sus cargos en territorio no sujeto á un superior comun, remitirán

los autos y actuaciones sobre la inhibitoria al Tribunal Supremo.

Art. 84. Las competencias se decidirán dentro de los cuatro días siguientes á aquel en que el Ministerio fiscal hubiese emitido su dictámen.

Art. 85. Contra los autos de las Audiencias en que se decidan cuestiones de competencia, sólo se dará el recurso de casacion en su caso.

Contra los del Tribunal Supremo no habrá ulterior recurso.

Art. 86. Los autos del Tribunal Supremo en que se decidan competencias se publicarán dentro de los 10 días siguientes á su fecha en la Gaceta, y á su tiempo en la Colección legislativa.

Los de las Audiencias en los Boletines oficiales de las provincias que comprenda su distrito, dentro de los 15 días siguientes á su fecha.

Art. 87. El Tribunal Supremo podrá condenar al pago de las costas causadas en la inhibitoria al Juez ó Tribunal, y á las partes que la hubiesen sostenido ó impugnado con notoria temeridad, determinando en su caso la proporcion en que deban pagarlas.

Lo mismo podrán hacer las Audiencias respecto á los Jueces y á las partes, en el caso expresado en el párrafo anterior.

Quando no hicieren especial condenacion de costas, se entenderán de oficio las causadas en la competencia.

Art. 88. Los Tribunales que hayan resuelto la competencia, remitirán la causa y las actuaciones que hubiesen tenido á la vista para decidirla, con certificacion del auto, al Tribunal ó Juez declarados competentes, y cuidarán de que se haga efectiva la condenacion en las costas que hubiesen impuesto, librando al efecto las órdenes oportunas.

Art. 89. Cuando la cuestion de competencia, empeñada entre dos ó más Tribunales ó Jueces, fuere negativa por rehusar todos entender en una causa, la decidirá el superior comun, ó el Tribunal Supremo en su caso, siguiendo para ello los mismos trámites prescritos para las demás competencias.

Art. 90. Las cuestiones de jurisdiccion promovidas por Jueces ó Tribunales seculares contra Jueces y Tribunales eclesiásticos se sustanciarán y decidirán con sujecion á las reglas establecidas para los recursos de fuerza en conocer.

Art. 91. Cuando los Jueces ó Tribunales eclesiásticos estimaren que les corresponde el conocimiento de una causa en que entiendan los Jueces ó Tribunales seculares, podrán requerirles de

inhibicion, y si no se inhibieren, recurrir en queja al superior inmediato de estos, el cual, despues de oír al Ministerio fiscal, resolverá lo que creyere procedente.

Contra esta resolucion no se dará recurso alguno.

Art. 92. Las declinatorias se sustanciarán en la forma que para los artículos de previo pronunciamiento establece la ley.

Contra los autos que pronuncien las Audiencias sólo se dará en su caso el recurso de casacion.

Art. 93. Las inhibitorias y las declinatorias propuestas en las causas criminales durante el sumario no suspenderán su curso, el cual se continuará por el orden que se expresa en los números siguientes:

1.º Cuando hubiere conformidad sobre el lugar en que se cometió el delito, por el Tribunal ó Juez que lo sea de él.

2.º Cuando no hubiere dicha conformidad, por el que hubiere comenzado á actuar.

3.º Cuando hubieren principiado ambos en una misma fecha, por el Tribunal ó Juez requerido de inhibicion.

Art. 94. Las inhibitorias y las declinatorias en las causas criminales durante el plenario suspenderán los procedimientos hasta que se discuta y decida la cuestion de competencia.

Durante la suspension del Tribunal ó Juez á quien corresponda, según los casos establecidos en el artículo anterior, practicará cualquiera actuación que sea absolutamente necesaria, y de cuya dilacion pudieran resultar perjuicios irreparables, ya sea de oficio, ya á instancia de cualquiera que tenga un interés legítimo.

Art. 95. En el caso de competencia negativa en las causas criminales entre la jurisdicción ordinaria y otra privilegiada, la ordinaria empezará á continuar la causa.

Art. 96. Cuando la competencia fuere entre Tribunales y Jueces que ejerciesen una misma clase de jurisdicción, empezará ó continuará la causa:

1.º El Juez del lugar en que se cometió el delito, si en ello hubiere conformidad.

2.º No habiendo conformidad respecto al lugar donde se cometió el delito, el primero que hubiere empezado á actuar, y si tampoco en este punto hubiese conformidad, aquel ante quien se hubiese presentado querrela ó denuncia.

En los casos en que no sean aplicables las reglas anteriores, deberá continuarse la causa por el Juez que hubiese promovido la competencia negativa.

(Se continuará.)

Administración Provincial.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Junta de la Deuda pública ha acordado que la subasta correspondiente al mes actual para la amortización de la renta perpétua interior y exterior se verifique en el día 20, á cuyo efecto se publica el anuncio siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Por Real órden de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la ley de 21 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de interés y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3 de la citada ley, se haga por subastas públicas, mas 309266 pesetas 91 céntimos producto de vencimientos de pagarés del primer trimestre del ejercicio corriente y de lo recaudado en el mes de Febrero último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876, de Bienes del Estado en general incluído el 20 por 100 de propios, que hacen un total de pesetas 1058266 con 91 céntimos.

Que estas sean á tipo abierto comprendiéndose en ellas igualmente, los títulos de la Deuda interior y exterior, y que se admitan proposiciones, no sólo en esta dependencia sino también en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres y en las Administraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la subasta, la Junta de la Deuda ha acordado de que la correspondiente al mes actual se verifique el día 20 del mismo á la una de su tarde, con sujeción á las reglas y disposiciones siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administración económica el 1 por 100 en metálico del importe efectivo de la proposición, de los valores que en la misma se ofrezcan.

2.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con esclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la clase de deuda interior ó exterior y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta dirección desde el día 13 al 19 del actual, de once á doce de la mañana y el 20 de once á doce de la mañana: pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración económica en los expresados días, ó sea desde el 16 al 17 ámbos inclusive, para que por el correo del siguiente

día 18 sean remitidos á esta Dirección general.

7.º De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda de París y Londres y las Administraciones al Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relación de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

7.º El día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto.

9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

10. Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admisión por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

11. De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menos de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que correspondiera la siguiente.

12. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en el *Boletín*, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

13. La presentación de los títulos se efectuará con subastas triplicadas, los que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha administración económica, así como los de los depósitos y pliego de proposición.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso:

A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

A la Dirección de la Deuda pública para su amortización por la subasta. (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentación, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de Proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua... interior, cuyo pormenor se expresa á continuación al cambio de..., reales y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Madrid 8 de Noviembre de 1879.—
El Secretario, Santiago Ballesteros.—
V.º B.º—El Director general Presidente, Arenillas.

Núm. de títulos.	Serie.	Numeracion.	Importe de cada serie.	
			Reales.	Cén.

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administración cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los días marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma junta el 20 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en esta Administración.

Logroño 10 de Noviembre de 1879.
El Jefe económico, Luis M. de Robles

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan a favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, e importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Jurisdiccion de la finca.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.	Pts.	Cts.
2720	Fernando Bilbao,	Leyba.	Clero.	Leyba.		12 Diciembre 1879	12	50
2721	Idem.	id.	Heredad.	id.			200	
2722	Eugenio Urbina.	Lardero.		Lardero.			49	58
2723	idem.	id.		id.			5	65
2724	idem.	id.		id.			7	65
2725	idem.	id.		idem.			35	88
2726	idem.	id.		idem.			9	63
2728	Sinforiano Casas.	San Sebastian.		Fzcaray.			42	50
2729	idem.	id.		idem.			25	
2730	idem.	id.		idem.	19		42	50
2733	Maquel Maria Marin.	Santo Domingo.		Santo Domingo.	4		12	50
2734	idem.	id.		idem.			7	50
2735	idem.	id.		idem.			26	25
2736	idem.	id.		idem.			25	
2737	idem.	id.		idem.	1		37	50
2738	Isidro Capellan.	id.		idem.	5		288	75
2739	idem.	id.		idem.			249	88
2740	idem.	id.		idem.			250	25
2741	Juan Esteban Lojo.	Nágera.		Nágera			8	15
2742	idem.	id.		idem.			27	50
2743	idem.	id.		idem.			12	65
2744	Meliton Arenas.	Logroño.		Santo Domingo.			6	25
2745	idem.	id.		idem.			12	50
2746	idem.	id.		idem.			40	
2747	idem.	id.		idem.			47	50
2748	idem.	id.		idem.			10	25
2749	idem.	id.		idem.			43	75
2750	idem.	id.		idem.			35	
2751	Agustin Arenas.	Santo Domingo.		idem.			55	37
2755	idem.	id.		idem.			65	50
2756	Sebastian Garrido.	Valgañon.		Anguta.	4		29	35
2757	Francisco Maseo.	Zorraquin.		Zorraquin.			14	63
2758	idem.	id.		idem.			9	
2759	Eusebio Gonzalo.	id.		idem.			2	88
2760	idem.	id.		idem.			5	63
2761	Manuel Maria Marin.	Santo Domingo.		Santo Domingo.			37	50
2762	idem.	id.		idem.			15	43
2763	idem.	id.		idem.	25		57	50
2764	idem.	id.		idem.			33	25
2766	idem.	id.		idem.	28		91	25
2767	idem.	id.		idem.	5		34	88
2768	idem.	id.		idem.			62	50
2769	idem.	id.		idem.			52	88
2771	idem.	id.		idem.			18	75
2772	idem.	id.		idem.			16	
2775	Esteban Perez.	id.		idem.	6		1125	25
2776	Eugenio Urbina.	Lardero.		Lardero.			9	50
2777	Eusebio Viguera.	Aberite.		idem.	7		47	75
2779	Julian Herrero.	Ojacaastro.		Ezcaray.			69	
2780	Sinforiano Casas.	Logroño.		idem.	7		52	50
2781	idem.	id.		idem.			47	50
2782	idem.	id.		idem.			50	
2785	Ignacio Marin.	Grañon.		Grañon.			50	64
2784	idem.	id.		idem.	10		56	25
2785	idem.	id.		idem.			20	
2786	idem.	id.		idem.			15	
2787	idem.	id.		idem.			58	50
2788	idem.	id.		idem.			62	50
2789	idem.	id.		idem.			25	75
2790	Florentino Lumbreras.	San Torcuato.		San Torcuato.			9	38
2791	idem.	id.		idem.			9	87
2792	Andrés Garcia.	id.		idem.			56	25
2793	idem.	id.		idem.			10	
2794	idem.	id.		idem.			7	50
2795	idem.	id.		idem.			42	50
2796	idem.	id.		idem.			9	25
2797	Cándido Salazar.	Casalareina.		Castañares.			55	
2798	idem.	id.		idem.			87	50
2799	Pedro Salazar.	id.		idem.	11		350	12

(Se continuará.)

Continuacion de las listas electorales. (1).

339	D. Antonio García Armendariz.	Calahorra	S. Francisco.	6	390	D. Vicente Tutor Ortigosa.	Calahorra	Sastres.	8
340	Nicomedes Antoñanzas Barco.		Rufo.	6	391	Manuel Maria Mateo Perez.		Estrella	12
341	Feliciano Aguirriaco Jalon.		Mayor.	24	392	Victor Olozabal Diez.		Mayor.	45
342	Benito Lopez Garrido.		Arrabal.	107	393	Lozano Martinez.		Catedral.	11
343	Rufino Marcilla Belloso.		Paloma.	4	394	Manuel Lopez Garrido.		Arrabal.	52
344	Gregorio Marcilla Belloso.		Carreteros.	16	395	Manuel Marcilla S. Munilla.		Paloma.	25
345	Francisco Antoñanzas Gurrea.		Planillo de S. Andrés.	7	396	Pedro Adan Duarte.		Palacio.	20
346	Leon Zapata Gil.		Arrabal.	35	397	Victoriano Adan Gimenez.		Monjas.	24
347	Baldomero Moreno Antoñanzas		Peso.	2	398	José Maaiá Adan Resili.		Cuatro Esquinas.	11
348	Emeterio Ortega Abiturme.		Paloma.	1	399	José Maria Breton Caballero.		Rufo.	7
349	Manuel Albeniz Honrado.		Boticas.	2	400	Dionisio Gutierrez Barco.		Arrabal.	21
350	Juan Arenzana Miranda.		Monjas.	37	401	Leandro Perez Martinez.		Galdeano.	4
351	Eeequiel Lorente Herce.		Santiago.	62	402	Gabriel Escorza Marin.		Pilarte.	4
352	Francisco Martinez Belloso.		Idem.	59	403	Nicanor Herreros Lada.		Arrabal.	
353	Pedro Marin Rodriguez.		Sta. Lucia.	12	404	Juan Hernandez Lafuente.		Cabezón.	28
354	Facundo Gurrea Escalona.		Pasteleria.	4	405	Simon Cristóbal Zapata.		Curruca.	11
355	Nemesio Hernandez La uente.		Morcillon.	3	406	Luis Manzanarez.		Arrabal.	56
356	Celestino Gil Madorrán.		San Andrés.	15	407	Pedro Muro Fernandez.		Idem.	65
357	Hipólito Espinosa Cordon.		Catedral.	42	408	Tomás Rodriguez Bisili.		Rosa.	15
358	Casildo Moreno Anton.		Arrabal.	7	409	Pedro Bazo Cristóbal.		Horno.	2
359	Cesáreo Madorrán Barco		Idem.	54	410	Patricio Perez Lopez.		Paloma.	50
360	Juan Garcia Belloso.		Santiago.	70	411	Félix Ramirez Adan.		Sol.	41
361	Angel Gurrea Arenzana.		Navas.	15	412	Hipólito Ramirez Marcilla.		Idem.	49
362	Rafael Diaz Bazo.		Raso.	5	413	Francisco Borja Antoñanzas Ruiz		Arrabal.	55
363	Higinio Oña Zuazola.		Mediavi	12	414	Florentino Gomez Antoñanzas.		Travesia de Santiago.	13
364	Juan Gurrea Escalona.		Sol.	90	415	Juan Gutierrez Gutierrez.		Toriles.	9
365	Francisco Lopez Muro.		Arrabal.	57	416	Victoriano Garcia Olloqui.		Catedral.	23
366	Diego Amós Nieva.		Sol.	35	417	Agustia Benaci Echevarria.		Verdura.	4
367	Martin Amós Saenz.		Morcillon.	17	418	Santiago Garrido Garcia.		Santiago Viejo.	6
368	Pedro Lopez Acereda.		Catedral.	7	419	Meliton Madorrán Barco.		Santiago.	1
369	Francisco Javier Zunda.		Cabero.	20	420	Salurnino Perez Diez.		Alforin.	9
370	Cárlas Gonzalez Muro.		San Sebastian.	5	421	Eduardo Arenzana Cervantes.		Raon.	3
371	José Bermejo Saenz.		Mediavilla,	16	422	Gabriel Preciado Morcno.		Travesia de Santiago.	4
372	Nicanor Alvarez Saenz.		Santiago.	39	423	Valentin Lopez Martinez.		Peso.	3
373	Julian Antoñanzas Fernandez.		Arrabal.	54	424	Galo Reboles Martinez.		Zoquero.	3
374	Alejandro Ruiz Lezana.		Travesia del Sol.	5	425	Blas Adan Miranda.		Palacio.	4
375	Fermin Marin Anton.		Afuera.		426	Cósme Ripalta Guerido.		Carreteros.	
376	Eliás Gurrea Arenzana.		Toriles.	18	427	Luis Pobeda Portillo.		Estrella.	7
377	Gaspar Ruiz Gordejuela.		Estrella.	6	428	Francisco Leon Gomez.		Galdeano.	8
378	Melquiades Andrés Alonso.		San Francisco.	11	429	Pedro Barco Leon.		Toriles.	25
379	Feliciano Palacio Alvarez.		Toriles.	8	430	Eugenio Lopez Acevedo.		Palacio.	38
380	Juan Lorente Arenzana.		Carreteros.	25	431	Ignacio Antoñanzas Gonzalez.		Enramada.	13
381	Enrique Beaito Herce.		Pastores.	47	432	Fermin Alvarez Saenz.		Arrabal.	46
382	Juan Belloso Barco.		Monjas.	21	433	Eliás Antoñanzas P. Calleja.		San Sebastian.	56
383	Juan Garcia Lopez (mayor.)		Planillo.	12	434	Eusebio Ferrando Casabonne.		Sastres.	4
384	Narciso Azpiróz San.		Toriles.	4	435	Juan M. Moreno Albeniz.		Cuatro Esquinas.	4
385	Juan Beaumont Marin.		Afuera.		436	Eustaquio Jaime Gomez.		Idem.	7
386	Manuel Hernandez Laquezte.		Sol.	62	437	Vicente Mari Cuadra.		Verdura.	6
387	Juan Escudero Martinez.		Mediavilla.	88	438	Gerardo Manso Quevedo.		Pastores.	
388	Juan Moreno Navajas.		Arraba.	72	439	Manuel Gil Oliván.		Verdura.	
389	Ildefonso Tutor Perez.		Sastres.	8	440	Hermenegildo Vivanco Azuar.			

Calahorra veinte de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—El Presidente, Emilio Ferrando.—Los Interventores.—Gerardo Manso.—Juan Miguel Moreno.—Eustaquio Jaime.—Manuel Gil.—Vicente Martinez Cuadra.—Hermenegildo Vivanco.

ANUNCIOS.

IMPRESOR INSTANTANEO.

Este sencillo aparato, tan útil á todo el que tiene necesidad de reproducir muchas veces un escrito, y en particular á los Secretarios de Ayuntamientos, se vende en esta ciudad de Logroño en casa de los inventores D. Remigio Sanchez é hijo, calle del Mercado, número 75, Botica.

En la misma está de manifiesto dicho aparato, y se enseña prácticamente el modo de usarlo.

Don Julian Zorzano, que vive en la calle de los Abades núm. 4, piso 2.º, compra en

comision toda clase de papel del Estado.

Asímismo carpetas de intereses de láminas del 80 por 100 de propios.—Recibos del empréstito.—Primeras décimas.—Títulos completos.—Novenas partes.—Facturas de recibos presentados en la Administracion y que no han dado los títulos todavía, pagando todo á los tipos mas altos.

Logroño calle de los Abades, núm. 4, piso 2.º

El que quiera comprar árboles frutales de todas clases, perales, manzanos

de id. cerezos de id, Albérchigos, melocotones, paviás, acerolos y de otras muchas clases al precio de tres reales cada uno; olivos de todas clases á 4 reales y 1/2; nogales á 3 reales.

Chopos de raíz para plantar á 2 reales uno.

Puede dirigirse al propietario Eusebio Herce (á) el Higuero, vecino de Albelda.

SUSTITUCION DE QUINTOS

PARA ULTRAMAR

Como Apoderado especial de Don Luis Montealegre, quien tales seguridades y garantías ha impreso á los muchos contratos que hace años viene realizando, como lo atestiguan con los verificados el último reemplazo en Logroño, Fuenmayor, Ojacastró, Albelda y

otros pueblos difuso de enumerar, tengo el gusto de prevenir á los que en el sorteo les correspondiera servir en los Ejércitos de Ultramar, que, concedida por Real Orden de 3 del actual una improporogable próroga, que acaba el 15 de Octubre próximo, para optar al beneficio de la Sustitucion, puedo dentro de dicho término proporcionarles sustitutos por el precio de 6000 rs. que se depositarán en la respetable casa de comercio de los Sres. Jimenez y hermanos, vecinos de Logroño, hasta que el sustituto verifique su embarque.

Trascurrido el 15 de Octubre serán indefectiblemente llamados á los Depósitos, sin escepcion alguna, todos aquellos que les haya cabido en suerte servir en la expresada Antilla.

Para tratar del asunto, dirigirse á D. Francisco Cejudo, calle de la Estacion número 3, piso 3.º, Logroño.

Imprenta de A. Ortoneda.